



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 625
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : David Ricardo Guerra
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00009-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el demandante insiste en que se considere notificada a la demandada, y allega nuevamente constancia del envío de la notificación personal de que trata el art. 8, Decr. 806 de 2020. Al respecto cumple precisar que, si bien los pantallazos reflejan los documentos anexos; lo cierto es que, no se adjunta la respuesta del destinatario indicando la recepción de los mensajes de datos, situación que es la que permite presumir que la notificación fue recibida, lo anterior tal como lo establece el Art. 292 numeral 3º inciso final que establece: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”*

Así las cosas, el despacho dispone glosar nuevamente sin tener en cuenta el envío de la comunicación remitida a la parte demandada y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que realice todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación personal de la demandada dando cabal cumplimiento a la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c17c138c6fda82f4c5abbe9a3533721f9a8dd4ced27a15931c5a5c8ecb32d1

Documento generado en 17/03/2021 11:45:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>